



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103046-2023-00218-00

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada JEFFERSON ANDRES VALDERRAMA MORALES se notificó del contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra, al tenor de lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (arch. 19), quien guardó silencio dentro del término para ejercer su derecho de defensa.

Una vez se acredite la inscripción del embargo sobre el inmueble objeto de garantía real, se continuará con la etapa procesal que corresponda.

2. Secretaría, proceda actualizar y comunicar a la parte actora el oficio que comunica la medida cautelar decretada en el auto de apremio (arch. 06).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 020 del 02-04-2024

DLO